



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0232-2023- MDC-GM

Colquemarka 02 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDC-GM, de fecha 23 de marzo de 2023. El informe N° 032-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 21 de julio de 2023, de la Residente de Obra de la Ing. Maritza Enríquez Ventura. El informe N° 012-2023-MDC/OSLP/RMT, de fecha 23 de julio de 2023, del inspector de obra, Ing. Arq. Rosario Moreano Terrazas. El informe N° 021-2023-MDC/OSLP/FCM, de fecha 24 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. El informe N° 035-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 25 de julio de 2023, del residente de obra Ing. Maritza Enríquez Ventura. El informe N° 035-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 25 de julio de 2023, del residente de obra Ing. Maritza Enríquez Ventura. El memorándum N° 013-2023-MDC/OSLP/RMT, de fecha 26 de julio de 2023, del inspector de obra, Ing. Arq. Rosario Moreano Terrazas. El informe N° 467-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 31 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. El Informe N° 223-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Ing. Yndira Judith Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La Opinión Legal N° 220-2023-MDC-OGAJ/ENH de fecha 02 de agosto de 2023, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani. **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO LOS ESTADIOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA -PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que es necesario precisar que, la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, no cuenta con bastante sustento legal ni mucho menos una regulación concreta, razón por la cual, se aplica de manera supletoria y sistemática las normas.

Que, en este sentido, el artículo 34° de la ley N°27972 -Ley orgánica de municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° -30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, numeral 34.9) señala lo siguiente, **el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las causales de ampliación de plazo, de manera que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

Que, de lo referido en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo puede ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia de paralización o atrasos no imputable al contratista y que siempre modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo por el contratista, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario la ampliación de plazo; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, ahora, conforme a la resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que dicta las disposiciones necesarias que asegure el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las Obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, la directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR- "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH de fecha 26 de julio de 2022.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la ampliación de plazo debe ser solicitada por la unidad ejecutora, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación a la ruta crítica. Así también, la entidad tiene un plazo de 15 días hábiles, para notificar la decisión al contratista, correspondiendo a la entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sujeto presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar la procedencia de la solicitud

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDC-GM, de fecha 23 de marzo de 2023, aprueba la ampliación de plazo N° 01 solicitado por la Residente de Obra "Mejoramiento de los estadios de las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", a partir del 25 de marzo de 2023 al 02 de agosto de 2023 por un plazo de 131 días calendario.

Que, mediante Informe N° 032-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, de fecha 21 de julio, la Residente de Obra, Ing. Maritza Enríquez Ventura, remite expediente solicitando ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de los estadios de las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", pretendiendo ampliar el plazo por 80 días calendario desde el 03 de agosto de 2023, hasta el 21 de octubre de 2023.

Que, seguidamente, mediante Informe N° 012-2023-MDC/OSLP/RMT, de fecha 23 de julio de 2023, la Inspector de obra, Arq. Rosario Moreano Terrazas, emite informe solicitando la aprobación de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de los estadios de las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", sustentando las causales de ampliación de plazo de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (DÍAS)
01	Causal N° 01: por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas) no atribuibles al residente.	72
1.1	- Por atrasos climáticos (fuertes precipitaciones pluviales)	07
1.2	- Por paralizaciones de obra por factores climáticos	09
1.3	- Bajo rendimiento del personal obrero	31
1.4	- Por feriados no laborables	02
1.5	- Por falta de asignación maquinaria	23
02	Causal N° 02: desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.	08
2.1	- Desabastecimiento de materiales requeridos	08
TOTAL DÍAS CALENDARIO		80 DÍAS

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, en conformidad al Memorándum N° 021-2023-MDC/OSLP-FACM, de 24 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado y al Memorándum N° 012-2023-MDC/OSLP/RMT, de fecha 25 de julio de 2023, la Inspector de Obra, Ing. Arq. Rosario Moreano Terrazas, solicitando el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de los estadios de las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", es que se realiza el levantamiento de observaciones mediante Informe N° 035-2023-MDC/GDTI-MEV/RO, la Residente de Obra, Ing. Maritza Enríquez Ventura, de fecha 25 de julio de 2023, remito el expediente de ampliación de plazo N° 02 con un plazo de 57 días calendario contados desde el 03 de agosto del 2023 hasta el 28 de setiembre del 2023 y la misma recibe conformidad mediante Informe N° 013-2023-MDC/OSLP/RMT, haciendo un total de 57 días calendario para la aprobación de ampliación de plazo.

Que, ahora el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, se pronuncia mediante Informe N° 467-2023-MDC-OSLP-FACM, de fecha 31 de julio de 2023, luego de haber realizado el análisis correspondiente de las causales, las mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (DÍAS)
01	Causal N° 01: por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas) no atribuibles al residente.	49
1.1	- Por atrasos climáticos (fuertes precipitaciones pluviales)	07
1.2	- Por paralizaciones de obra por factores climáticos	09
1.3	- Bajo rendimiento del personal obrero	31
1.4	- Por feriados no laborables	02
02	Causal N° 02: desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.	08
2.1	- Desabastecimiento de materiales requeridos	08
TOTAL DIAS CALENDARIO		57 DIAS

Que, es así, que se concluye que la cuantificación total de los días aprobados para la ampliación de plazo N° 02 será de 57 días calendario conforme al siguiente cuadro resumen de ampliaciones de plazo; asimismo se observa que tanto la Residencia como la Inspector de Obra, han cumplido con presentar los requisitos exigidos y de acuerdo a la justificación sustentada se le otorga conformidad el expediente de ampliación de plazo N° 02, por 57 días calendario. Los cuales inician el 03 de agosto de 2023 y finaliza el 28 de setiembre de 2023 respectivamente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (DÍAS CALENDARIOS)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (APROBADO)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (POR APROBAR)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	180 días calendario	131 días calendario	131 días calendario	368 días calendario
02	FECHA PROGRAMADA	26/09/2022 al 24/03/2023	25/03/2023 al 02/08/2023	03/08/2023 al 28/09/2023	26/09/2022 al 28/09/2023

Que, de todo lo expuesto hasta aquí, conforme a la base normativa, es claro que la ampliación de plazo puede generarse por diversas causas, y en concreto por situaciones o hechos no atribuibles a las partes; sin embargo queda claro conforme a la base normativa, que dichas ampliaciones tienen que necesariamente afectar la ruta crítica, conforme prescribe el artículo 197 ° del reglamento de la ley de contrataciones, y dichas actividades tiene que estar sustentadas conforme al cronograma de actividades que hayan afectado la paralización.

Que, es así que, en el presente caso en concreto, mediante Informe N° 223-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de los estadios de las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", por 57 días calendarios, con una conclusión de obra programada al 28 de setiembre de 2023.

Que, mediante opinión legal N°220-2023-MDC-OGAJ/ENH, el Abog. Elías Ninaquispe Huamaní, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 solicitado por la residente de Proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del Distrito de Colquemarka -Provincia de Chumbivilcas -Departamento de Cusco", por 57 días calendario, de conformidad al Informe N°467-202-MDC/OSLP-FACM, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y al Informe N° 223-2023-MDC-GDTI-YYCHV, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al gerente municipal con resolución de alcaldía N°0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo de 2023, se le otorga las facultades en materia de administración para emitir resoluciones de gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, se;

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 solicitado por la residente de Proyecto "Mejoramiento de los Estadios en las Comunidades del Distrito de Colquemarka -Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", por 57 días calendario, de conformidad al Informe N°467-202-MDC/OSLP-FACM, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Informe N° 223-2023-MDC-GDTI-YYCHV, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (DÍAS CALENDARIOS)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (APROBADO)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (POR APROBAR)	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	180 días calendario	131 días calendario	131 días calendario	348 días calendario
02	FECHA PROGRAMADA	26/09/2022 al 24/03/2023	25/03/2023 al 02/08/2023	03/08/2023 al 28/09/2023	26/09/2022 al 28/09/2023

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y realicen las acciones correspondientes para su ejecución, conforme a sus atribuciones, facultades de acuerdo a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
O.C.
O.I y S.T.
Arch.
CACQ/mts



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CH- MBIVILCAS - CUSCO
2023-09-28

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquemarka.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquemarka.gob.pe